

SINDICATURA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ACUERDO N° 2132: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en Acuerdo la Sindicatura Municipal bajo la Presidencia del Cr. Mario R. Lazarte, la asistencia de los Vocales Dr. Federico G. Hauck y Cra. Priscila N. Gancedo, la presencia del Secretario Interdisciplinario y Fiscalización Cr. Edgardo H. Barneix y del Secretario de Administración y Fiscalización Cr. Christian D. Castro. Abierto el acto, el señor presidente pone a consideración del Cuerpo el siguiente asunto: tratamiento del Informe Especial sobre el Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 101 de la Carta Orgánica, la Sindicatura Municipal es el organismo responsable del control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del Municipio;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 8 de la Ordenanza Reglamentaria del accionar de la Sindicatura reafirma la competencia de control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado, sociedades del estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo del estado municipal cualquier fuere su naturaleza jurídica, denominación, ordenanza especial que pudiera regirlo o lugar donde prestare sus servicios;

Que el artículo 9, inciso 3) de la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, determina como función de este Órgano de Control Externo de la gestión municipal, de oficio o a requerimiento del Concejo Deliberante, emitir opinión en actos y contratos de significación económica para el Municipio;

Que, luego de haber concluido el análisis y, dentro del ámbito de la competencia expuesta, resulta oportuno y conveniente emitir un Informe Especial sobre el Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén.

POR ELLO:

LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Informe Especial N° 350 en los términos de los artículos 8 y 9, incisos 3) de la Ordenanza 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, con respecto al “Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén”. -

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE copia del presente a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

Con lo que se dio por finalizado el acto que, previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, Secretario de Administración y Fiscalización, que doy fe.

Firmado: Cr. Mario R. Lazarte - Dr. Federico G. Hauck – Cra. Priscila N. Gancedo - Cr. Christian D. Castro - Cr. Edgardo H. Barneix -

ES COPIA



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 350

“SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN”



INFORME ESPECIAL N° 350

Anexo del Acuerdo N° 2132

TEMA

SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.

ASUNTO PARTICULAR

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2015, DURANTE EL PERÍODO 2023. FECHA DE CORTE DE AUDITORÍA 14 DE AGOSTO DE 2024.

OBJETO DEL INFORME

EMITIR INFORME EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 y 9, INCISO 3) DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR ORDENANZA N° 13040.

MARCO LEGAL

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanzas Municipales:
 - N° 8752 “Sindicatura Municipal-Atribuciones”.
 - N° 13040 “Modifica Art. N° 9 de la Ordenanza N° 8752”.
- Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal:
 - N° 299 del 31 de marzo de 2015.
 - N° 1005 del 30 de octubre de 2015.
 - N° 39 del 4 de enero de 2024.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

- Pliego de Bases y Condiciones “Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén”.
- Contrato de “Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén”.
- Ley de Tránsito N° 24449 y Decreto Reglamentario N° 779/95.



- Ordenanzas Municipales N° 11759 y N° 13462.
- Acta de Auditoría del 23 de febrero de 2024, realizada por la Sindicatura Municipal en la Dirección General de Higiene Urbana- Subsecretaría de Limpieza Urbana.
- Documentación emitida por la Sindicatura Municipal:
 - Nota DOC. N° 52/20, emitida el 17 de septiembre de 2020 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 73/23, emitida el 27 de septiembre de 2023 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 79/23, emitida el 17 de octubre de 2023 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 80/23, emitida el 17 de octubre de 2023 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 85/23, emitida el 26 de octubre de 2023 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 16/24, emitida el 28 de febrero de 2024 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 18/24, emitida el 13 de marzo de 2024 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 28/24, emitida el 2 de mayo de 2024 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
 - Nota INS. N° 54/24, emitida el primero de agosto de 2024 al Subsecretario de Limpieza Urbana.
- Informe Especial N° 280 del 2017.
- Informe Especial N° 294 del 2019.
- Documentación Recibida:
 - Nota S/N del 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.
 - Nota S/N del 3 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.



- Nota S/N del 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.
- Documentación recepcionada por correo electrónico el 15 de marzo de 2024.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el marco del plan de monitoreo de los prestadores de Servicios Públicos, esta Auditoría procedió al análisis del cumplimiento, durante el período 2023, de las siguientes obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio Público objeto del presente Informe:

- Relevamiento de las obligaciones referidas a vehículos afectados al servicio:
 - Listado de unidades. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Seguros. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Patentamiento - Radicación. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Revisión Técnica Obligatoria (RTO). Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Antigüedad. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Propiedad. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Ingresos al Complejo Ambiental Neuquén (CAN). Fecha de corte de auditoría 12/2023.
- Relevamiento de las obligaciones referidas al personal afectado al servicio:
 - Seguros del personal:
 - ART. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Seguro de vida obligatorio. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
 - Licencias de conducir de los choferes. Fecha de corte de auditoría 11/2023.
- Provisión de Cestos Papeleros. Fecha de corte de auditoría 3/2024.
- Programa de Difusión Ambiental. Fecha de corte de auditoría 8/2024.
- Inspección del servicio y comunicación entre la Autoridad de Aplicación y la Concesionada. Fecha de corte de auditoría 12/2023.
- Prórroga del contrato. Fecha de corte de auditoría 12/2023.



LIMITACIONES AL ALCANCE

Las tareas de auditoría desarrolladas se basaron en la información que, solicitada por la Sindicatura, fue puesta a disposición por el Municipio, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto del análisis.

CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante el Decreto N° 299 del 31 de marzo de 2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos, para la locación del servicio público de limpieza urbana y se llama a Licitación Pública N° 6/2015.

Que el Decreto N° 1005 del 30 de octubre de 2015 en su Artículo primero estableció: *“adjudicar en la Licitación Pública N° 6/2015, Locación del servicio público de limpieza urbana de la Ciudad de Neuquén, la propuesta correspondiente a la firma Cliba Ingeniería Ambiental SA - Tecsan Ingeniería Ambiental SA - UTE”*.

Que el 1° de enero de 2016 se confeccionó el acta de inicio de servicios entre a Municipalidad de Neuquén y Cliba Ingeniería Ambiental SA - Tecsan Ingeniería Ambiental SA - UTE, conforme lo establecido en la Cláusula 46 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, estableciendo el comienzo del período de prestación de servicios contratados desde ese día y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Que el Decreto N° 39 del 4 de enero de 2024 autorizó y aprobó la prórroga de la contratación del servicio, por el plazo de un año contado a partir del 1° de enero de 2024.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA

Del relevamiento realizado por esta Sindicatura para el período 2023, respecto del cumplimiento de los puntos mencionados, se derivan las siguientes observaciones:

➤ **Relevamiento de las obligaciones referidas a vehículos afectados al servicio**

En el marco del sistema integral de concesiones de los Servicios Públicos que realiza la Municipalidad de Neuquén, se ha establecido un conjunto de procedimientos para el control y supervisión de los servicios concesionados. Estos procedimientos están diseñados para garantizar que todas las unidades



operativas cumplan con los requisitos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PByC) y en el Contrato de Concesión.

El PByC establece dentro de sus Cláusulas Particulares los tipos de servicios prestados y los requerimientos mínimos de equipamiento necesarios para cada servicio. Estos requerimientos aseguran que las unidades estén adecuadamente equipadas para cumplir con sus funciones operativas de manera eficiente y segura. A continuación, se detallan los tipos de servicios y el equipamiento mínimo exigido según la normativa:

- Servicio de barrido manual de calles y veredas
 - *Tres (3) camiones recolectores.*
- Servicio de barrido mecánico de calles
 - *Un (1) equipo del tipo autopulsado o mototransportado sobre camión.*
- Servicio de limpieza, desobstrucción y mantenimiento de sumideros, cámaras y sus nexos
 - *Un (1) equipo Desobstructor – Succionador tipo Vactor.*
- Servicio de recolección de residuos

Para la recolección manual:

- *Doce (12) camiones recolectores.*

Para la recolección contenerizada carga trasera:

- *Tres (3) camiones recolectores.*

- Servicio de instalación y retiro de contenedores de 5 y 20 m³

Para el movimiento de contenedores de una capacidad aproximada de cinco (5) a siete (7) metros cúbicos:

- *Dos (2) camiones Porta Volquetes.*

Para el movimiento de contenedores de una capacidad aproximada de veinte (20) metros cúbicos:

- *Un (1) Roll Off.*





- Servicio de recolección de residuos voluminosos, de resto de verde y RAEES
 - *Un (1) camión con equipo Roll Off.*
- Servicio de equipo especial
 - *Un (1) camión con equipo Roll Off.*
 - *Una (1) Pala Cargadora Frontal.*

Adicionalmente, el PByC en su Cláusula 69.6 de las Cláusulas Generales establece que el Contratista deberá proveer a la Autoridad de Aplicación, previo al inicio de los servicios, el siguiente equipamiento para el control de los servicios:

- *Tres (3) vehículos tipo pick up, doble cabina.*
- **Listado de unidades**

Como parte del control periódico realizado por esta Sindicatura, se solicitó a la Autoridad de Aplicación, mediante Nota INS. N° 73/23 del 27 de septiembre de 2023 y reiterada con Nota INS. N° 80/23 del 17 de octubre de 2023, el listado actualizado de las unidades afectadas al servicio, así como la documentación respaldatoria requerida por el PByC.

La Autoridad de Aplicación respondió a lo solicitado mediante Nota S/N el 3 de noviembre de 2023, presentando un listado con 49 unidades (**Cuadro I**). De la descripción de la tarea se desprende el siguiente resumen:

| Detalle Servicio | Cantidad de Unidades |
|-------------------------|-----------------------------|
| Pick Up | 7 |
| Volcador | 1 |
| Compactador | 21 |
| Barredora | 3 |
| Roll Off | 5 |
| Porta Volquete | 4 |
| Desobstructor | 3 |
| Lava acera | 1 |
| Furgón | 1 |
| Camilla de Traslado | 1 |
| Auxilio Mecanico | 1 |
| Cargadora | 1 |
| TOTAL | 49 |

Fuente: Listado proporcionado por la concesionaria.



Del análisis del “Detalle Servicio” se observó que, aunque la denominación o descripción de la tarea no presenta una correlación directa con el servicio afectado en el PByC, la cantidad especificada cumple con los requerimientos mínimos establecidos tanto para los servicios normales como para los servicios especiales.

Respecto a las unidades que la Contratista debe proveer a la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en la Cláusula 69.6 de las Cláusulas Generales, se observó que no fueron incluidas en el listado, a pesar de haber sido informadas por la Autoridad de Aplicación en requerimientos anteriores.

- **Seguros**

La Cláusula 50 del apartado de Cláusulas Generales estipula:

“El Contratista deberá responder en forma exclusiva por todo daño y cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a los equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias o de sus equipos (Artículo N° 1113 del Código Civil), para lo cual deberá contratar seguros de los siguientes riesgos:

a) *Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil total y sin límite, a su cargo y a nombre suyo y de la Municipalidad de Neuquén, por lesiones, pérdidas, o daños que pudieren sobrevenir a personas o bienes, con motivo de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos...”.*

“Los seguros enunciados precedentemente deberán ser tomados con los límites máximos admitidos por la normativa vigente al momento de su contratación, y deberán ser contratados en compañías de reconocida solvencia y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que la sustituya, reservándose el Municipio el derecho de la aceptación o cambio de las compañías propuestas por el Contratista.

El Contratista deberá acreditar la totalidad de los seguros exigidos al momento de suscribir el contrato. Sin perjuicio de ello y mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, deberá exhibir la documentación probatoria de la vigencia de los seguros”.



De la documentación recibida de la Autoridad de Aplicación se obtuvo por cada unidad una “**Carta de Cobertura**” de la aseguradora Provincia Seguros SA, donde menciona:

“Por medio de la presente, dejamos expresa constancia que Provincia Seguros SA tiene en trámite de emisión una póliza/endoso del ramo automotor, a nombre de CLIBA ING. AMBIENTAL SA – TECSAN ING. AMBIENTAL SA- UTE”.

A continuación, se detalla las vigencias y las cantidades de vehículos incluidos:

| Aseguradora | Cantidad Vehículos | Vigencia |
|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| Provincia Seguros SA | 45 | 30/9/2023 a 30/10/2023 |
| Provincia Seguros SA | 4 | 30/10/2023 a 30/10/2024 |

Fuente: Cartas de Cobertura suministradas por Autoridad de Aplicación.

Del análisis de la información se desprende lo siguiente:

- La Nota de solicitud emitida por esta Sindicatura tiene fecha el 27/9/2023.
- La respuesta ingresada a esta Sindicatura tiene fecha el 3/11/2023.
- 45 unidades tienen carta de cobertura presentada el 27/9/2023 y con vigencia desde el 30/9/2023 al 30/10/2023.
- 4 unidades tienen carta de cobertura presentada el 27/10/2023 y con vigencia desde el 30/10/2023 al 30/10/2024.
- No obra en la documentación entregada los comprobantes de pago, por lo que se considera insuficiente dicha documentación como constancia de la vigencia y la cobertura efectiva de la póliza.

Se observó que a la fecha de solicitud la totalidad de las unidades no se encontraban aseguradas, ya que las “**Cartas de Cobertura**”, utilizadas como reemplazo provisional de las pólizas definitivas, tienen vigencia posterior a la solicitud. Además, se observó que 45 unidades no presentaban póliza vigente, ya sea provisional o definitiva, a la fecha de entrega de la documentación. En conclusión, **no cumple con la cláusula establecida como requerimiento para Responsabilidad Civil de los rodados.**





- **Patentamiento**

La Cláusula 69.1 de las Cláusulas Generales, en su inc. l) establece:

“Los rodados deberán estar patentados en la Municipalidad de Neuquén”.

Se realizó la consulta 27 de mayo de 2024 en la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén “www.neuquencapital.gov.ar”, donde se pudo verificar en consultas tributarias de rodados que sólo el 37% de la flota informada está patentada en la Municipalidad de Neuquén, el 63% restante se presenta como “no existe el imponible”.

| Patente | Cantidad de unidades | Porcentaje |
|--------------|----------------------|-------------|
| NEUQUÉN | 18 | 37% |
| SIN DATOS | 31 | 63% |
| TOTAL | 49 | 100% |

Aplicación.

Adicionalmente, se controló la radicación de aquellas unidades no verificadas. La consulta se realizó en la página web de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios “www.dnrpa.gov.ar”, en la que se puede acceder a la información individual del lugar de radicación de cada dominio, arrojando el siguiente detalle por ciudad:

| Radicación | Cantidad de unidades | Porcentaje |
|--------------|----------------------|-------------|
| NEUQUÉN | 13 | 42% |
| CABA | 17 | 55% |
| SANTA FE | 1 | 3% |
| TOTAL | 31 | 100% |

Fuente: DNRPA y Listado proporcionado por Autoridad de Aplicación.

Se observó por lo tanto que **no se da cumplimiento al requerimiento de patentamiento de las unidades.**

- **Revisión Técnica Obligatoria (RTO)**

La Cláusula 69.1 de las Cláusulas Generales, en su inc. o) establece:

“Todos los rodados deberán ser sometidos a Revisión Técnica Obligatoria en los plazos que determine la normativa vigente y a fin de garantizar su condición de



seguridad y operatividad conforme las disposiciones en la materia. Los registros de las inspecciones deberán ser informados a la Autoridad de Aplicación”.

La Ley N° 24449 en su art. 34 estipula que la Revisión Técnica Obligatoria tendrá una vigencia efectiva no mayor a 12 meses en los casos de vehículos que no son de uso particular (cargas generales).

Para el control de este punto se analizó los certificados de Revisión Técnica Obligatoria presentados por la Autoridad de Aplicación, que en algunos casos se certificaron conjuntamente por la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Neuquén y la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, por el Ministerio de Transporte de Nación y en un caso se obtuvo del Título de Propiedad para el caso de un vehículo 0 km que poseen un plazo de gracia de 12 meses desde el patentamiento.

Se constató que, de las 49 unidades informadas, sólo la cargadora no posee el certificado correspondiente. Sin embargo, este tipo de rodados/maquinarias que no realizan circulación en la vía pública no están obligadas a presentarlas. Por lo que se considera que **se cumple con el requisito de someter los rodados a la Revisión Técnica Obligatoria.**

- **Antigüedad**

La Cláusula 69.1 de las Cláusulas Generales, en su inc. q) establece:

“En ningún momento durante el transcurso del contrato el material rodante podrá tener una antigüedad superior a los ocho (8) años. Por lo tanto el Contratista deberá contemplar en sus costos su reemplazo dentro de los seis meses anteriores a que los mismos alcancen esta antigüedad...”.

La normativa que regula el funcionamiento del servicio (Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de Concesión) no especifica la metodología para calcular la antigüedad de las unidades. Por tal motivo, se adoptó como criterio considerar el modelo/año de la unidad que figura en el título de propiedad como el año de alta, asignando un año de antigüedad al 31 de diciembre de cada período. Dado que el listado se presentó en noviembre de 2023, el cálculo se realizó al 31/12/2023.

Del total de 49 unidades informadas se observó que 21 de ellas (43%) superan la antigüedad requerida. A continuación, se exponen los vehículos observados:



| Dominio | Modelo | Antigüedad |
|----------------|---------------|-------------------|
| ENG 556 | 2004 | 20 |
| FQI 082 | 2006 | 18 |
| FQT 670 | 2006 | 18 |
| HHM 180 | 2008 | 16 |
| HHM 182 | 2008 | 16 |
| IIW 923 | 2009 | 15 |
| IIW 925 | 2009 | 15 |
| IIW 926 | 2009 | 15 |
| IIW 924 | 2009 | 15 |
| HVO 752 | 2009 | 15 |
| IIW 929 | 2009 | 15 |
| IIW 930 | 2009 | 15 |
| IIW 927 | 2009 | 15 |
| IIO 462 | 2009 | 15 |
| PNQ 392 | 2015 | 9 |
| PNQ 393 | 2015 | 9 |
| PNQ 399 | 2015 | 9 |
| PNQ 400 | 2015 | 9 |
| PHT 345 | 2015 | 9 |
| PHT 335 | 2015 | 9 |
| DBN 47 | 2015 | 9 |

Fuente: Documentación y listado
proporcionado por Autoridad de Aplicación.

Los siguientes dominios fueron previamente observados en el Informe Especial N° 294 de esta Sindicatura y continúan en la flota:

- HHM180, HHM182, IIW929, IIW923, IIW925, IIW927, IIW926, IIW924, HVO752 y IIW930.

Además, los dominios HHM180 y HHM182 también fueron observados en el Informe Especial N° 280.

Por lo tanto, se observó que **no se cumple con el requisito del mantener la antigüedad de la flota rodante.**

• Propiedad

La Cláusula 69.3 de las Cláusulas Generales estipula lo siguiente sobre la propiedad del equipamiento:



“Todo el equipamiento que se utilizará en la ejecución del contrato y su prórroga, será propiedad del Contratista, a excepción de la pala cargadora frontal exigida dentro del equipamiento del servicio “Equipo Especial” y de aquel equipamiento adicional solicitado por la Autoridad de Aplicación para la prestación de servicios correspondientes al CAPÍTULO VI: DE LOS SERVICIOS ESPECIALES.

El Contratista deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad del equipamiento para la prestación de los servicios, por los menos quince (15) días antes de la iniciación de los servicios según CLÁUSULA 46 de las Cláusulas Generales, mediante la correspondiente documentación”.

Para el control de este punto, esta Auditoría analizó las copias de los títulos de propiedad aportados por la Autoridad de Aplicación, obteniendo el siguiente detalle:

| Titular | Cantidad de unidades | Representación |
|---|-----------------------------|-----------------------|
| Tecsan Ingeniería Ambiental SA- Cliba Ingeniería Ambiental SA | 23 | 48% |
| Cliba Ingeniería Ambiental SA | 11 | 23% |
| Cliba Ingeniería Ambiental SA- Benito Roggio e Hijos SA | 1 | 2% |
| Tecsan Ingeniería Ambiental SA | 2 | 4% |
| Baisur Motors SA | 8 | 17% |
| Taym SA | 1 | 2% |
| MSM Leasing SA (poseedor Cliba Ingeniería Ambiental SA- Tecsan Ingeniería Ambiental SA UTE) | 2 | 4% |
| TOTAL | 48 | 100% |

Fuente: Documentación y listado proporcionado por Autoridad de Aplicación.

Del relevamiento, que del total de 48 unidades descontando la pala cargadora exceptuada, se verificó que:

- Ninguna unidad se encuentra registrada a nombre de la sociedad UTE.
- En forma compartida las empresas conformantes de la UTE registran 23 unidades.
- En forma separada las empresas conformantes de la UTE registran 14 unidades.
- 9 unidades están registradas a nombre de otras empresas.
- 2 unidades bajo la figura leasing como modalidad de contratación cuya titularidad se registra a nombre de la entidad financiera. Se observa que el



PByC no realiza mención sobre esta figura de adquisición o contratación de equipos.

Se verificó, que **no se cumple con el requisito de propiedad de todo el equipamiento.**

• **Ingreso al Complejo Ambiental Neuquén (CAN)**

Todos los vehículos que ingresan al CAN, destino final de los residuos urbanos, lo hacen a través de la báscula de medición ubicada en la entrada del predio. En esta báscula, se registra el origen, el dominio del vehículo, el nombre del chofer y el pesaje de la carga.

Esta Auditoría analizó las fojas de medición N° 1 de ingresos al CAN correspondientes al período 2023, informadas periódicamente por la Contaduría Municipal y la Autoridad de Aplicación en el marco de la Licitación Pública del servicio de operación y mantenimiento del CAN. Dichas fojas reflejan todos los ingresos de las unidades operativas del servicio de barrido y limpieza urbana, así como del servicio de recolección de residuos domiciliarios que depositan sus cargas en el CAN. Por lo tanto, se realizó un cruce de datos entre las unidades informadas en el listado proporcionado sobre servicio urbano de la Licitación Pública N° 6/2015 y las unidades registradas en el ingresaron al CAN.

Del examen efectuado se observó el ingreso al CAN de 4 vehículos identificados con la Concesionaria y no informadas como parte de la flota en el Listado de Unidades. A continuación, se detallan las unidades con sus respectivos ingresos durante el año 2023:

| Dominio | Cantidad de Ingresos 2023 |
|----------------|--------------------------------------|
| AA 028 KG | 895 |
| IW 928 | 39 |
| AD 866 SK | 12 |
| AD 927 EO | 11 |

Fuente: Foja de Medición 1, informada periódicamente por Contaduría Municipal y Autoridad de Aplicación.

En forma complementaria se cotejó las Órdenes de Pedido de todo el período 2023 a fin de observar información que aluda a estas unidades, sin registrarse referencia alguna.



Por lo tanto, **se han identificado unidades operativas sin la documentación respaldatoria** analizada en los apartados anteriores, lo que conlleva a la existencia de información incompleta y poco fiable, obstaculizando la realización de un control adecuado.

Respecto a las personas que conducían las unidades observadas en este punto, en la mayoría de los casos observados eran personal de la adjudicataria, tal como surge del listado de personal provisto por Autoridad de Aplicación. Tema de referencia que se amplía en el apartado siguiente.

➤ **Relevamiento de las obligaciones referidas al personal afectado al servicio**

• **Listado del personal afectado al servicio**

En la respuesta de la Autoridad de Aplicación mediante Nota S/N del 3 de noviembre de 2023, se presentó un listado de personal de 353 empleados. Dado su extensión se agrupó las cantidades por sus categorías informadas (**Cuadro II**).

• **Seguros del personal**

La Cláusula 50 de las Cláusulas Generales establece respecto a los seguros del personal:

“El Contratista deberá responder en forma exclusiva por todo daño y cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a los equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias o de sus equipos (Artículo N° 1113 del Código Civil), para lo cual deberá contratar seguros de los siguientes riesgos”:

b) *“Responsabilidad por Riesgo de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Seguro de su personal conforme a lo establecido por la Ley N° 24557 sobre Riesgos del Trabajo, manteniendo indemne a la Municipalidad.*

c) *Seguro de Vida Obligatorio de todo su personal de acuerdo con lo exigido por las convenciones laborales vigentes y las que pudieran surgir en el futuro”.*

Respecto al Seguro por Riesgo de Trabajo (**ART**) del personal se adjuntó en la respuesta del 3 de noviembre de 2023 el certificado de afiliación con su respectiva nómina, bajo la póliza digital N° 5193214 con ASOCIART SA con vigencia desde el 1/1/2023 a 31/12/2023.



De la conciliación con el listado de personal se observó los siguientes empleados sin contrato de ART:

| APELLIDO | NOMBRE | CATEGORIA | CUIL |
|------------|--------------------|------------------------|---------------|
| AVILA | JOSE OSVALDO | CHOFER | 20-30500292-6 |
| AVILA | JOAQUIN LUCIANO | PEON ESPECIALIZADO | 20-44846964-7 |
| ELGUETA | WALTER OSCAR | SERENO | 20-34786947-4 |
| GALLARDO | JOSE MARIA | GERENTE DE CONTRATO | 20-12458031-6 |
| JARA PUCHI | PAMELA AILEN | ANALISTA DE SYSO SR | 27-31820202-3 |
| LEGUIZAMON | LEONARDO SEBASTIAN | JEFE DE ADMINISTRACION | 20-29731279-1 |
| LOPEZ | PESCIDAVID | JEFE DE RRHH | 20-31284173-9 |
| VICENTE | EMILIANO ARIEL | GERENTE DE CONTRATO | 20-30673755-5 |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.

Respecto al **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio** del personal se adjuntó en la respuesta del 3 de noviembre de 2023 el certificado N° 361940, bajo la póliza N° 1230114 con la compañía aseguradora BBVA Seguros Argentina SA con vigencia desde el 1/1/2023 a 31/12/2023.

De la conciliación con el listado de personal se observó los siguientes empleados sin contrato de Seguro de Vida Obligatorio:

| APELLIDO | NOMBRE | CATEGORIA | CUIL |
|----------|----------------|---------------------|---------------|
| COBOS | MARCOS DANIEL | PEON ESPECIALIZADO | 20-30051947-5 |
| GALLARDO | JOSE MARIA | GERENTE DE CONTRATO | 20-12458031-6 |
| ORTEGA | GUSTAVO SAMUEL | CHOFER | 20-30542156-2 |
| PLAZA | LUIS MANUEL | CHOFER | 20-31553816-6 |
| PONCE | JUAN RODRIGO | CHOFER | 20-32770454-1 |
| VICENTE | EMILIANO ARIEL | GERENTE DE CONTRATO | 20-30673755-5 |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.

Se observó que **no se cumple con el requisito de asegurar a todos sus empleados.**

- **Licencia de conducir de los choferes**

La Cláusula 70.5 de las Cláusulas Generales en su inciso e) establece:

“Los conductores de los rodados deberán poseer carnet de conductor con categoría habilitante emitido por la Municipalidad de Neuquén”.

De acuerdo a la normativa nacional (Ley de Tránsito N° 24449 y Decreto N° 779/95) y su adhesión a nivel municipal (Ordenanzas N° 11759 y 13462), se analizó las categorías correspondientes a la tarea de conducción de camiones de



carga. Para dicho servicio la categoría habilitante es la clase “C”, que permite, por lo menos, el manejo de camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3500 kg de peso y automotores comprendidos en la clase B1.

Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación contractual, se analizó las copias de los carnets de conducir proporcionadas por la Autoridad de Aplicación. Para facilitar la comprensión, se elaboró un cuadro que expone los empleados asignados como choferes y sus respectivas categorías de licencia de conducir. Se corroboró que, de los 63 empleados informados como choferes, 58 poseen un carnet con la categoría habilitante correspondiente, mientras que 5 no presentaron dicha documentación (**Cuadro III**).

Complementariamente, esta Auditoría analizó las fojas de medición N° 1 de ingresos al CAN correspondientes al período 2023, informadas periódicamente por la Contaduría Municipal y la Autoridad de Aplicación en el marco de la Licitación Pública del servicio de operación y mantenimiento del CAN. Allí se reflejan todos los ingresos de las unidades del servicio de barrido y limpieza urbana que depositan sus cargas en el CAN, con sus correspondientes choferes.

Del cruce de información, se verificó el ingreso de unidades de la empresa con 39 conductores no registrados en el listado como choferes. En consecuencia, no se proporcionaron datos sobre sus licencias de conducir.

De los 39 conductores, 8 de ellos se encuentran en el listado de personal, pero con otra tarea asignada:

| APELLIDO | NOMBRE | DETALLE DE CARNET | TAREA EN LISTADO |
|---------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| BASTIAS | ERNESTO DAIAN | NO INFORMA | OFICIAL MECÁNICO |
| BRAVO | RICARDO JAVIER | NO INFORMA | OFICIAL MECÁNICO |
| LOPEZ | FORMANDROY ROBINS ALEXIS | NO INFORMA | OFICIAL MECÁNICO |
| VALLEJO | JUAN CARLOS | NO INFORMA | OFICIAL MECÁNICO |
| VASQUEZ MUÑOZ | MIGUEL | NO INFORMA | OFICIAL MECÁNICO |
| VIGNATTI | PABLO | NO INFORMA | OFICIAL MECÁNICO |
| ARIAS | MAURO | NO INFORMA | OFICIAL IRA ELECTRICISTA |
| CORTEZ | MARCOS | NO INFORMA | 1/2 OFICIAL MECÁNICO |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.

De los restantes 31 conductores, se observó que no se encuentran en el listado de personal informado:



| APELLIDO | NOMBRE | DETALLE DE CARNET | TAREA EN LISTADO |
|-----------|-----------------|-------------------|--------------------|
| BARROS | RICARDO ELIAS | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| CAÑETE | CARLOS | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| CAYUPAN | JULIO CESAR | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| CONTRERAS | MARCELO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| CORDOBA | GASTON | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| CRASCI | MARIO DANIEL | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| CUADRA | OSCAR | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| DIORO | CARLOS | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| FARNONI | MARTIN ARIEL | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| FERNANDEZ | JUAN | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| FRANCO | JAVIER MOYANO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| GARRIDO | ALEX | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| GERRY | LEONARDO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| GOMEZ | HECTOR OMAR | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| GONZALES | ALFONZO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| GUTIERREZ | JOSE | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| LIÑADO | ELIAS RUBEN | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| LOPEZ | FERNANDO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| MARDONES | SERGIO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| MARTNEZ | ROJAS FERNANDO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| MONTOYA | GABRIEL | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| MUÑOZ | MIGUEL ANGEL | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| PEREZ | FEDERICO DANIEL | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| PEREZ | GABRIEL | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| REPP | CEFERNO OSCAR | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| RODRIGUEZ | JUAN | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| RODRIGUEZ | MAXIMILIANO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| SAEZ | LUIS ALBERTO | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| ULLOA | CESAR | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| URBINA | NESTOR | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |
| YEVENES | VENEGAS RAUL | NO INFORMA | NO ESTA EN LISTADO |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.

Por lo tanto, se observó que **no se cumple con el requisito de informar todos los carnets de conducir de los choferes de las unidades de la flota** y que **existen conductores que ingresaron al CAN con unidades de la Concesionaria que no están informados como choferes o que no se encuentran en el listado de personal informado.**

➤ **Provisión de cestos papeleros**

La Cláusula 1 de las Cláusulas Particulares en su inciso d) sobre el servicio de barrido y limpieza manual establece:

“Provisión, distribución, instalación, vaciado y mantenimiento de tres mil (3.000) cestos papeleros. Se deberá prever su reparación y/o reemplazo en el caso de



destrucción y/o deterioro de los elementos instalados, según criterios del apartado c) de la Cláusula 3 de estas Cláusulas Particulares, de modo tal que siempre se hallen en condiciones de uso”.

A su vez la Cláusula 3 de las Cláusulas Particulares en su inciso c) menciona:

“Para la provisión de cestos papeleros se deberán tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- “La cantidad especificada de tres mil (3.000) cestos papeleros es la mínima tomando en cuenta la cantidad de cuadras pavimentadas con servicio de barrido en la actualidad. El Contratista deberá proponer su ubicación, a consideración de la Autoridad de Aplicación...”.*
- “Estos elementos deberán ser instalados en los sectores y ubicaciones acordadas, con características constructivas, color y aspecto que deberán ser asimismo aprobados previamente por la Autoridad de Aplicación”.*
- “Deberán estar identificados con números y con el logotipo del Contratista, de acuerdo con los formatos que establezca la Autoridad de Aplicación”.*
- “El Contratista deberá informar a la Autoridad de Aplicación mediante Nota de Pedido sobre los cestos papeleros nuevos instalados, detallando fecha y lugar de instalación, motivo de recambio, número de cesto nuevo, número de cesto anterior, cantidad restante de reserva (sobre las 150 iniciales) y cualquier otro dato que se considere necesario”.*
- “El Contratista deberá prever la instalación de la totalidad de los cestos papeleros dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados desde la iniciación de los servicios”.*

A los fines de verificar el servicio mencionado, se solicitó a la Autoridad de Aplicación mediante Nota INS. N° 79/23 del 17 de octubre de 2023 informe sobre el estado actual del servicio, distribución y cantidad de cestos en funcionamiento.

Se recibió la respuesta mediante Nota S/N del 5 de diciembre de 2023 en la que se destaca la Nota de Pedido N° 501 del 8 de noviembre de 2023 donde la Concesionaria informa lo siguiente:

“Sobre la provisión, distribución y mantenimiento de tres mil (3.000) cestos papeleros, informamos que en la actualidad el total de los mismos en buen estado es 2456 (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis), 131 (ciento treinta y uno) dados de



baja por indicación de la Autoridad de Aplicación oportunamente. Adjuntamos mapa de ubicación. Recordamos que el área de Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano posee un usuario donde puede visualizar la geo-posición de cada cesto papelerero”.

Según la normativa vigente, el concesionario debe informar a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación en la provisión de este servicio. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, esta Sindicatura analizó las Notas de Pedido desde la N° 174 del 2 de agosto de 2019, donde se presenta un relevamiento detallado y numerado de los cestos papeleros, informando un total de 2053 cestos. En dicha nota, se solicitó la autorización para la adquisición de 947 cestos adicionales para cubrir los faltantes (**Cuadro IV**).

En notificaciones posteriores, se informaron los retiros e instalaciones de unidades, proporcionando un seguimiento continuo de las modificaciones en la cantidad de cestos. Luego la Nota de Pedido N° 378 del 31 de marzo de 2022 informó lo siguiente:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud... informando que se ha llevado a cabo la instalación a modo de reemplazos y refuerzos de los últimos cestos papeleros existentes de los 3000 de vía pública y el 5% de reserva según requisitos del Pliego de la Licitación Pública N° 06/2015”.

Según lo relevado desde la Nota de Pedido N° 174 hasta la N° 378, se obtuvo un saldo de 2025 cestos, lo cual difiere significativamente de lo informado por la Concesionaria.

Posteriormente, al continuar el análisis de las Notas de Pedido, se consideraron dos posibles escenarios: si se parte de los 3000 cestos inicialmente informados, se llegaría a un total de 2999 cestos a noviembre de 2023; en cambio, si se toman en cuenta las variaciones reportadas en el relevamiento del 2/5/2019, el total sería de 2024 cestos.

A pesar de estas discrepancias, es importante señalar que la Concesionaria informó en la Nota de Pedido N° 501 que 2456 cestos se encontraban en buen estado.

Como consecuencia de la detección de estas inconsistencias se solicitó a la Autoridad de Aplicación relevar el sistema de geoposición de los cestos papeleros.



Para lo cual, se acordó una visita en la Dirección General de Higiene Urbana, que se efectuó el 23 de febrero de 2024. Durante esta visita, se pudo acceder al sistema y se labró un Acta de Auditoría con el tema/asunto: “**Relevamiento del sistema de geoposición de cestos papeleros**”, en la se destaca lo siguiente:

“Presentado en la oficina de Higiene Urbana se puede acceder a un usuario en una de las PC al sistema “clibafos”.

En la página se puede observar la ubicación en el mapa de la ciudad de Neuquén...

La Dirección nos informa que la empresa CLIBA proporciona dicha información...

También se observa que el sistema no proporciona una estadística sobre la cantidad de cestos y su estado.

Se proporciona una impresión del mapeo de un sector específico donde se puede visualizar con mayor detalle que la respuesta de la Nota de Pedido”.

A modo de inspección visual esta Sindicatura realizó el relevamiento de los cestos papeleros en la vía pública los días 5 y 6 de marzo de 2024. Se utilizó en ella el mapa proporcionado de toda la zona céntrica de Neuquén abarcando el cuadrante desde la calle Independencia hasta Talero- San Martín hasta Elordi y desde Entre Ríos hasta Salta. Se pudo observar lo siguiente:

- La mayoría de los cestos son de color naranja, con el logotipo y número telefónico de informes y reclamos de CLIBA (**Anexo I- Imagen I**).
- La ubicación del sistema de geoposición en varias ocasiones no coincide con el lugar exacto del cesto.
- Se registran faltantes (**Anexo I- Imagen II y III**).
- Se registran cestos con roturas (**Anexo I- Imagen IV**).
- Se registra cestos donde no se informa en el mapa.
- En la zona del microcentro en un radio de 2 y 3 cuadras al monumento del Gral. San Martín hay nuevos cestos de color gris (**Anexo I- Imagen V**).
- Los nuevos cestos no poseen identificación con el logotipo de la Contratista.

A medida que se avanza desde el centro hacia las áreas periféricas, la faltante de cestos se vuelve más evidente.



Respecto a los nuevos cestos detectados, se solicitó mediante la Nota INS. Nº 18/24 del 13 de marzo de 2024 una actualización de las Notas de Pedido. Sin embargo, no se obtuvieron datos relativos a la instalación de dichos cestos.

Por lo tanto, se observó que **el servicio de provisión, distribución y mantenimiento de cestos papeleros no se cumple adecuadamente**, ya que:

- No es posible verificar de manera efectiva la cantidad informada.
- Las cantidades mencionadas en las Notas de Pedido no coinciden con las proporcionadas en las respuestas requeridas sobre el servicio.
- La precisión y fiabilidad de los mapas suministrados por el sistema de geoposicionamiento no son consistentes.
- Se han identificado cestos papeleros que no cumplen con la descripción requerida.
- La instalación de nuevos cestos papeleros de color gris no se comunica mediante Notas de Pedido.
- No se emplean las Órdenes de Servicio emitidas por la Autoridad de Aplicación para este servicio.
- La inspección visual revela una significativa falta de cestos papeleros.





➤ **Programa de Difusión Ambiental**

La Cláusula 37 de las Cláusulas Generales establece:

“El Contratista deberá llevar a cabo un Programa de Difusión Ambiental referido a aspectos medioambientales, cuyos contenidos serán entregados por la Autoridad de Aplicación.

El Contratista deberá imputar a este Programa de Difusión un presupuesto anual equivalente al uno por ciento (1%) de su facturación total anual, tomando en consideración el último ejercicio vencido, anterior al que se inicia. Para el primer año deberá imputar un presupuesto del uno por ciento (1%) del monto anual a certificar que surge de la Propuesta adjudicada”.

“También formará parte del programa la realización de una Encuesta Semestral de Satisfacción del Vecino respecto del servicio de higiene urbana...”.

Mediante Nota INS. N° 79/23 del 17 de octubre de 2023 se solicitó a la Autoridad de Aplicación informe y aclare sobre el detalle de las acciones realizadas por el contratista, el importe imputado para el 2023 y ampliar si se ha realizado Encuestas de Satisfacción del Vecino o similar estadística.

Se responde a través de la Nota S/N del 5 de diciembre de 2023, donde se adjunta la Nota de Pedido presentada por la Concesionaria informando lo siguiente:

“Sobre el Programa de Difusión Ambiental: informamos que por Orden de Servicio N° 452 y Nota de Pedido N° 230 se nos exime del cumplimiento de la Cláusula 37 de las Cláusulas Particulares en lo que respecta al desarrollo y ejecución de dicho plan, sin que ello altere el porcentaje previsto para su aplicación, manteniendo la obligación de fondos según criterio definido en el Pliego; eximiéndonos del mismo modo la Cláusula 74 de las Cláusulas Generales de la Licitación Pública 06/2015. El importe asignado al Programa de Difusión Ambiental para 2023 fue de \$ 79.180.170,56”.

Se adjuntaron en la respuesta las notificaciones mencionadas. Para una clara interpretación, es necesario remitirse a notificaciones anteriores, detalladas en el siguiente orden cronológico:

- Nota de Pedido N° 224 del 13 de julio de 2020: la Concesionaria manifiesta *“la imposibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado”* en la **Nota “Aplicación**



de Fondos Programa Difusión Ambiental, Neuquén Capital” del 5 de marzo de 2020, elevar el % imputado del 1% al 5%. Por lo que se propone un 2,5% o 3%. Solicitando, con el objetivo de optimizar el proceso en función de los nuevos recursos adicionales que se aplicarían, considerar asignar a su cuenta y cargo una agencia publicitaria para la administración del proceso y rendición de informes sobre el cumplimiento, avances y otros, manteniendo la aplicación de fondos.

- Orden de Servicio N° 449 del 19 de agosto de 2020: la Municipalidad considera viable la aplicación del 3% y propone como agencia publicitaria la empresa Humo Rojo SA.
- Nota de Pedido N° 230 del 21 de agosto de 2020: la Concesionaria solicitó la eximición del cumplimiento en cuanto al desarrollo y ejecución.
- Orden de Servicio N° 452 del 18 de septiembre de 2020: la Municipalidad solicitó el cambio de la agencia Advertising Group SRL y exime a la empresa Cliba del cumplimiento de la Cláusula 37, **respecto al período 2020**.

A modo ampliatorio, esta Sindicatura presenta la Nota INS. N° 16/24 del 28 de febrero de 2024 con la solicitud a la Autoridad de Aplicación del rendimiento de las tareas realizadas por la empresa sugerida en la Orden de Servicio N° 452 y el detalle y justificación del importe asignado por la Concesionaria en la Nota de Pedido N° 501.

La Autoridad de Aplicación respondió por correo electrónico el 15 de marzo de 2024, solicitando una prórroga. La solicitud se reiteró mediante la Nota INS. N° 28/24 del 2 de mayo de 2024, sin recibir respuesta hasta la fecha de corte de este Informe.

Adicionalmente se solicitó, mediante Nota INS. 54/24 del primero de agosto de 2024, que se informe la normativa que establezca tanto la modificación del porcentaje asignado, como la eximición que se aludió en la respuesta inicial. A la fecha de corte de este Informe, no se recibió respuesta de lo solicitado.

Por último, cabe agregar que, dentro del control rutinario, esta Sindicatura realiza el pedido documental de las comunicaciones entre las partes mediante Órdenes de Servicio y Notas de Pedido. El 2 de diciembre de 2020, solicitado mediante la Nota DOC. N° 52/20, se recibieron las Órdenes de Servicio numeradas de la 398 a la



468. Entre ellas, se encontraba la N° 452, del 30 de septiembre de 2020, emitida por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, con la certificación de los servicios especiales de septiembre de 2020 y con el sello de recepción de Cliba de la misma fecha.

Del proceso de control descripto se observó que **no se puede verificar el cumplimiento del Programa de Difusión Ambiental**, debido a que:

- Se utilizó, en por lo menos una ocasión, una Nota como metodología de notificación a la empresa diferente a la Orden de Servicio.
- La eximición del cumplimiento de la Cláusula 37 establecida por la Orden de Servicio N° 452, sólo abarca al período 2020.
- La eximición alcanza al desarrollo y ejecución, para lo que es fundamental realizar un rendimiento de lo realizado por la agencia asignada.
- **No hay respuesta sobre el rendimiento y detalle del contenido del Programa de Difusión Ambiental del 2023.**
- **No hay respuesta sobre la normativa aplicada a las modificaciones que se aluden.**
- Se detectó que la Orden de Servicio N° 452, está duplicada.

➤ **Inspección del servicio y comunicación entre la Autoridad de Aplicación y la Concesionada**

La Cláusula 52 de las Cláusulas Generales mencionada, establece:

“La comunicación oficial entre la Autoridad de Aplicación y el Contratista se efectuará mediante Órdenes de Servicio que expedirá la primera, y Notas de Pedido que expedirá el Contratista. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser numeradas y registradas cronológicamente por las partes. Las Órdenes de Servicio deberán ser cumplidas dentro del plazo que fije en cada caso la Autoridad de Aplicación”.

De acuerdo con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, esta Sindicatura tiene competencia en el control externo de las prestaciones de Servicios Públicos. En virtud de estas facultades, desde el inicio del contrato de la Licitación Pública N° 6/2015, se han dirigido las solicitudes pertinentes a la Subsecretaría de Limpieza Urbana. Originalmente, esta



dependencia estaba bajo la estructura de la Secretaría de Servicios Urbanos hasta 2019, cuando la nueva gestión modificó la estructura municipal, incorporándola a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Debido a los cambios en la estructura a partir de 2020, se ha observado un aumento en el retraso de las respuestas a las solicitudes de esta Sindicatura, como se detalla en varias ocasiones en este Informe. Con la intención de mejorar los canales de comunicación con la Autoridad de Aplicación, a través de la Nota INS. N° 79/23 del 17 de octubre de 2023, se solicitó a la Autoridad de Aplicación aclarar sobre este punto y que informe sobre la modalidad de Órdenes de Pago y Notas de Pedido con la contratista, ampliando si se utilizan otros medios adicionales.

En la respuesta ingresada el 5 de diciembre de 2023 la Secretaría informó:

“...en virtud de establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones:

Cláusulas 15 Autoridad de Aplicación *será la Secretaría de Servicios urbanos de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén o el ente que la reemplace en el futuro, con atribuciones y responsabilidad para fiscalizar, controlar y obligar el cumplimiento de las condiciones contractuales que emanen de esta Licitación.*

Cláusula 52- Inspección del Servicio y Comunicación entre las partes.

Esta Secretaría en el comienzo de la gestión de Gobierno Municipal ha decidido llevar adelante la comunicación establecida en la Cláusula 52 de manera directa, en tanto que de ella se desprende el control del gasto y cumplimiento de los servicios certificados; dejando a la Subsecretaría de Limpieza Urbana, la fiscalización, control y cumplimiento de las condiciones contractuales”.

A su vez, la Nota de Pedido N° 501 de la Concesionaria, incluida como adjunta en la respuesta, menciona:

“La modalidad tal lo establecido en la Cláusula General 52 es llevado a cabo mediante Órdenes de Servicio y Notas de Pedido”.

Del control realizado de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido se observó lo siguiente:

- Se detectaron Notas de Pedido duplicadas, emitidas tanto por la Subsecretaría de Limpieza Urbana como por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.



- No se proporcionó información sobre la existencia de medios adicionales de comunicación.
- Se corroboró que la Autoridad de Aplicación utilizó el correo electrónico como reemplazo de las Órdenes de Servicio.
- Algunas de las Órdenes de Servicio informadas y emitidas por la Secretaría carecen de fecha y sello de recepción.

➤ **Prórroga del contrato**

Respecto a la vigencia del contrato y la extensión del plazo, la Cláusula 5 de las Cláusulas Generales establece:

“El contrato será por el término de ocho (8) años, con opción a prórroga a favor del Municipio por un (1) año más. La duración del contrato se contará a partir de fecha de inicio de la prestación efectiva de los servicios conforme lo establecido en la CLÁUSULA 46 de las Cláusulas Generales. La opción a prórroga será notificada fehacientemente al Contratista con una antelación de noventa (90) días corridos a la fecha del vencimiento del contrato. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato”.

El acta de inicio del servicio se suscribió el 1° de enero de 2016 y estableció:

“El período de prestación de los servicios contratados es a partir del día de la fecha hasta el día 31 de diciembre del 2023 inclusive...”.

Ante la pronta finalización del plazo de vencimiento, esta Sindicatura solicitó a la Autoridad de Aplicación, a través de la Nota INS. N° 85/23 del 26 de octubre de 2023, que informara sobre la utilización de la opción de prórroga. En caso contrario, se solicitó que se proporcionara información sobre el estado de las actuaciones relacionadas con un nuevo llamado a Licitación Pública.

El 3 de noviembre de 2023 se recibió la respuesta, mediante Nota S/N, donde se remite copia de la Orden de Servicio N° 510 del 2 de octubre de 2023, en la que se notificó a la empresa de la intención de hacer uso de la prórroga, hasta tanto se realicen las gestiones administrativas correspondientes que permita la contratación de un nuevo servicio de limpieza de la ciudad de Neuquén.



También se informa que mediante el Expediente OE-7862-M-2023 se encuentran en trámite los procesos administrativos correspondientes.

Por su parte, la Nota de Pedido emitida por la Concesionaria N° 498 del 4 de octubre de 2023, manifiesta en consecuencia la aceptación del plazo de extensión solicitada.

A continuación, el 4 de enero de 2024 la Municipalidad emitió el Decreto N° 39/24 donde se autoriza y aprueba la prórroga de la contratación del Servicio Público de Limpieza Urbana- Licitación Pública N° 6/2015.

Por lo tanto, se verificó que **se cumplió con lo requerido para la extensión del plazo del contrato**, con la efectiva implementación de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado por esta Sindicatura Municipal sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato de Prestación del Servicio, se determina lo siguiente:

- Respecto a los vehículos afectados al servicio:
 - Se da cumplimiento a lo requerido sobre el equipamiento mínimo de los servicios.
 - No existen pólizas de cobertura del seguro de responsabilidad civil.
 - Existen dominios informados sin registro de patente en la Municipalidad de Neuquén.
 - Todas las unidades cuentan con su Revisión Técnica Obligatoria vigente.
 - Existen unidades que superan el límite de antigüedad.
 - Existen unidades que no cumplen con el requisito de propiedad.
 - Se verificó que se encuentran unidades operativas que no se incluyeron en el listado de unidades.
 - En el listado de unidades no se incluyó los rodados asignados a la Autoridad de Aplicación.



- Respecto del personal:
 - Existen empleados sin la cobertura de ART.
 - Existen empleados sin la cobertura del Seguro de Vida Obligatorio.
 - De los choferes de rodados de la Concesionaria:
 - Existen empleados con la tarea de chofer sin informar sobre su carnet de conducir.
 - Existen conductores con ingresos al Complejo Ambiental Neuquén:
 - Asignados con otra tarea y que no se informa sobre si poseen carnet de conducir.
 - No registrados como empleados.
- El servicio de provisión, distribución y mantenimiento de cestos papeleros no se cumple como lo establece la normativa.
- No se puede verificar el cumplimiento del Programa de Difusión Ambiental.
- El sistema de Inspección y Comunicación entre la Autoridad de Aplicación y la Concesionaria no se realiza correctamente.
- Se cumplió con el proceso de prórroga del contrato, el cual se extendió hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuadro I: Listado de Unidades- Cliba Neuquén- Informado noviembre 2023.

Cuadro II: Cantidad de personal por categoría- Informado noviembre 2023.

Cuadro III: Listado de choferes y carnet de conducir- Informado noviembre 2023.

Cuadro IV: Cantidad de cestos papeleros según Notas de Pedido.

Anexo I: Imágenes correspondientes a la inspección ocular de cestos papeleros:

Imagen I: cesto papeleros color naranja con el logotipo e identificación completo.

Imagen II: sistema de fijación a columna (precinto) de un cesto papeleros faltante.

Imagen III: tapa de cesto papeleros extraído.



Imagen IV: cesto papelero naranja con roturas.

Imagen V: cesto papelero gris sin logotipo e identificación de la Concesionaria.





CUADRO I
LISTADO UNIDADES CLIBA NEUQUÉN- Informado noviembre 2023

| UNIDAD | DOMINIO | MODELO | EQUIPO MONTADO |
|---------|-----------|---|---------------------|
| 243 | ENG 556 | HILUX 42 C/D DX 3.0D | Pick Up |
| 247 | FQI 082 | RANGER DC 4x2 XL PLUS 3.0L D | Pick Up |
| 255 | PNQ 392 | HILUX 4x2 C/D DX PACK ELÉCTRICO 2.5 TDI- H3 | Pick Up |
| 256 | PNQ 393 | HILUX 4x2 C/D DX PACK ELÉCTRICO 2.5 TDI- H3 | Pick Up |
| 257 | PNQ 399 | HILUX 4x2 C/D DX PACK ELÉCTRICO 2.5 TDI- H3 | Pick Up |
| 258 | PNQ 400 | HILUX 4x2 C/D DX PACK ELÉCTRICO 2.5 TDI- H3 | Pick Up |
| 259 | PHT 345 | HILUX 4X2 C/D SR 3.0 TDI | Pick Up |
| 2013 | AA 028 KC | P310 B6X4 | Volcador |
| 2015 QP | IIW 923 | 170E22 RSU | Compactador |
| 2016 QP | IIW 925 | 170E22 RSU | Compactador |
| 2018 QP | IIW 926 | 170E22 RSU | Compactador |
| 2019 QP | IIW 924 | 170E22 RSU | Compactador |
| 2030 | HVO 752 | 170E22 RSU | Compactador |
| 2040 | AB 488 OL | P250 B6X2 | Compactador |
| 2041 | AA 028 KK | P250 B6X2 | Compactador |
| 2042 | AA 028 KL | P250 B6X2 | Compactador |
| 2043 | AA 028 KE | P250 B6X2 | Compactador |
| 2044 | AA 028 KJ | P250 B6X2 | Compactador |
| 2045 | AA 028 KF | P250 B6X2 | Compactador |
| 2046 | AA 028 KN | P250 B6X2 | Compactador |
| 2047 | AA 028 KI | P250 B6X2 | Compactador |
| 2048 | AA 028 KH | P250 B6X2 | Compactador |
| 2049 | AA 028 KM | P250 B6X2 | Compactador |
| 2050 | AB 703 OS | P250 B6X2 | Compactador |
| 2051 | AB 703 OQ | P250 B6X2 | Compactador |
| 2052 | AB 760 MA | P250 B6X2 | Compactador |
| 2053 | AB 760 MC | P250 B6X2 | Compactador |
| 2054 | AB 760 MD | P250 B6X2 | Compactador |
| 2057 | AF 844 PY | 640-P250 B6X2 | Compactador |
| 3101 | PNH 487 | ATEGO 1725 S | Barredora |
| 3102 | PLP 726 | ATEGO 1725 | Barredora |
| 3103 | AC 536 EB | 850 MINI | Barredora |
| 3104 | IIW 929 | 170E22 RSU | Roll Off |
| 4004 | IIW 930 | 170E22 RSU | Roll Off |
| 4005 | AC 000 JL | P250 B6X2 | Roll Off |
| 4006 | AC 000 JK | P250 B6X2 | Roll Off |
| 4007 | AA 028 KD | P310 B6X4 | Roll Off |
| 4801 | IIW 927 | 170E22 RSU | Porta Volquete |
| 4803 QP | HHM 180 | 170E22 RSU | Porta Volquete |
| 4804 | AB 454 ZX | ATEGO 1726 S | Porta Volquete |
| 4805 | AB 454 ZY | ATEGO 1726 S | Porta Volquete |
| 4851QP | HHM 182 | 170E22 RSU | Desobstructor |
| 4852 | PHT 335 | P310 B6X4 | Desobstructor |
| 4853 | AB 870 GJ | P310 B6X4 | Desobstructor |
| 4901 | PNH 486 | SPRINTER 515 CDI-F 4325 TE V2 | Lava acera |
| 4902 | FQT 670 | DAILY 35.10 | Furgon |
| 4903 | IIO 462 | ACCELO 815 | Camilla de Traslado |
| 4923 | AB 419 XB | ACCELO 815 | Auxilio Mecánico |
| BOBCAT | DB N47 | KUBOTA | Cargadora |

Fuente: Listado proporcionado por la concesionaria.



Cuadro II (1 de 2)

CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORÍA-
Informado noviembre 2023

| Categoría | Cantidad de Personal |
|--|-----------------------------|
| PEON ESPECIALIZADO | 206 |
| CHOFER | 60 |
| BARRENDERO/A | 10 |
| OFICIAL MECÁNICO | 7 |
| SERENO | 7 |
| SUPERVISOR DE OPERACIONES JR | 4 |
| LAVADOR | 3 |
| SUPERVISOR DE OPERACIONES | 3 |
| 1/2 OFICIAL / ADMINISTRATIVO | 2 |
| ANALISTA DE RRHH SSR | 2 |
| GERENTE DE CONTRATO | 2 |
| INSPECTOR DE FLOTA | 2 |
| RADIO OPERADOR | 2 |
| SUPERVISOR DE OPERACIONES SR | 2 |
| SUPERVISOR DE OPERACIONES SSR | 2 |
| 1/2 OFICIAL MECÁNICO | 1 |
| 1/2 OFICIAL/ BARRENDERO | 1 |
| ADMINISTRATIVO SSR | 1 |
| ANALISTA COMERCIAL JR | 1 |
| ANALISTA CONTABLE SR | 1 |
| ANALISTA DE CALIDAD Y PROCESOS SR | 1 |
| ANALISTA DE CUENTAS A PAGAR | 1 |
| ANALISTA DE CUENTAS A PAGAR SR | 1 |
| ANALISTA DE RRHH SR | 1 |
| ANALISTA DE SYSO SR | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COMPRAS SSR | 1 |
| CHEQUEADOR MECÁNICO | 1 |
| CHOFER/BARRENDERO | 1 |
| EJECUTIVO COMERCIAL | 1 |
| ENFERMERA | 1 |
| JEFE DE ADMINISTRACIÓN | 1 |
| JEFE DE MANTENIMIENTO | 1 |
| JEFE DE OPERACIONES | 1 |
| JEFE DE RRHH | 1 |
| MAESTRANZA | 1 |
| MEDIO OFICIAL / MAESTRANZA | 1 |
| MEDIO OFICIAL MECÁNICO/CHOFER | 1 |
| OFICIAL 1º/BARRENDERO | 1 |
| OFICIAL 1RA ELECTRICISTA | 1 |
| SUBTOTAL (CONTINUA) | 338 |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.



Cuadro II (2 de 2)

**CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORÍA-
Informado noviembre 2023**

| | |
|-----------------------------------|------------|
| OFICIAL CHAPISTA PINTOR | 1 |
| OFICIAL COMP. TALLER | 1 |
| OFICIAL COMPLETO | 1 |
| OFICIAL COMPLETO HERRERO | 1 |
| OFICIAL DE 1RA | 1 |
| OFICIAL GOMERO | 1 |
| OFICIAL MECÁNICO/CHOFER | 1 |
| RECEPCIONISTA | 1 |
| RESPONSABLE DE ALMACÉN | 1 |
| RESPONSABLE DE CALIDAD Y PROCESOS | 1 |
| SUPERVISOR DE ALMACÉN | 1 |
| SUPERVISOR DE COMPLEJO | 1 |
| SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | 1 |
| SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO SR | 1 |
| SUPERVISOR LIDER | 1 |
| TOTAL | 353 |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.





Cuadro III (1 de 2)

LISTADO DE CHOFERES Y CARNET DE CONDUCIR - Informado Noviembre 2023

| APELLIDO | NOMBRE | CATEGORIA | CUIL | LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA |
|------------------|-----------------------|------------------|---------------|---------------------------------------|
| DEMURTAS PEREYRA | ALEJANDRO ALEXIS | CHOFER | 20-37214060-8 | A.13-B2-C3-D1-D3 |
| CHAP | SEBASTIAN SAUL | CHOFER | 20-32922104-1 | A1.2-D3-D4-E1-E2 |
| FIGUEROA | CRISTIAN MATIAS | CHOFER | 20-28689043-2 | A1.2-D3-E1 |
| GOMEZ | ANIBAL GABRIEL | CHOFER | 20-24993510-8 | A1.3-B2-C3 |
| CASTRO MARTINEZ | ALFONSO ENRIQUE | CHOFER | 20-36256911-8 | A1.3-B2-C3-D3 |
| MUSTAFA | JULIAN ARMANDO | CHOFER | 23-33566913-4 | A1.3-B2-C3-D3-E2 |
| KIPPES | JESUS MAURICIO ALEXIS | CHOFER | 20-28443901-6 | A1.3-C3 |
| PARADA | OSCAR RAMON | CHOFER | 20-27323774-8 | A1.3-C3-D1-D2-D4 |
| AVILA | JOSE OSVALDO | CHOFER | 20-30500292-6 | A1.3-D1-D3-E1 |
| ROBLE | SEBASTIAN ADRIAN | CHOFER | 20-35187727-9 | A1.3-D1-D3-E1 |
| DIAZ | MARTIN ALBERTO | CHOFER | 23-23610181-9 | A1.3-D2-E1 |
| GARCIA AVENDAÑO | MAURICIO MATIAS | CHOFER | 20-33917564-1 | A1.3-E1 |
| POBLETE | ROBERTO ANDRES | CHOFER | 20-27368706-9 | A1.3-E1 |
| POBLETE | JAVIER ALEJANDRO | CHOFER | 20-25329548-2 | A1.3-E1 |
| TORRES | MATIAS ALFREDO | CHOFER | 20-37519227-7 | A1.3-E1 |
| VAZQUEZ | LUIS ANTONIO | CHOFER | 20-35257107-4 | A1.3-E1 |
| LOPEZ | LUIS ALFREDO | CHOFER | 20-28096174-5 | A1.4-B2-C3 |
| PLAZA | LUIS MANUEL | CHOFER | 20315538166 | A1.4-C3 |
| CEROLINI | PABLO RAMON | CHOFER | 20-28207930-6 | A1.4-D1-D3-E1-E2 |
| GUZMAN SALAZAR | SANTIAGO DOMINGO | CHOFER | 20-30740251-4 | A1.4-D2-E1-E2 |
| FARIA | LISANDRO ALBERTO | CHOFER | 20-22474000-0 | B2-B3-D2 |
| PONCE | JUAN RODRIGO | CHOFER | 20-32770454-1 | B2-C |
| CASTILLO | CALIXTO | CHOFER | 20-16979971-8 | B2-C3 |
| LUCERO | CESAR ADRIAN | CHOFER | 23-27362797-9 | B2-C3 |
| MORA | LUIS OSCAR | CHOFER | 20-31528421-0 | B2-C3 |
| ORTEGA | LUIS MARCELO | CHOFER | 23-23419084-9 | B2-C3 |
| PERALTA | JOSE LUIS | CHOFER | 20-22475000-6 | B2-C3 |
| RIVAS | NORBERTO RICARDO | CHOFER | 20-20292394-2 | B2-C3 |
| COLIPI | CARLOS ALBERTO | CHOFER | 23-16959041-9 | B2-C3-D1-D3 |
| FERNANDEZ | OSVALDO DAMIÁN | CHOFER | 20-28939006-6 | B2-C3-D1-D3 |
| GORDILLO | FACUNDO FABIO | CHOFER | 20-25549547-0 | B2-C3-D1-D3 |
| MOYANO | FRANCO JAVIER | CHOFER | 20-36637166-5 | B2-C3-D1-D3 |
| AGÜERO | MARCELO | CHOFER | 20-17069311-7 | C3 |
| RIVERA | JOSE ALEJANDRO | CHOFER | 20-27514270-1 | C3 |
| MACIAS | MAURO EXEQUIEL | CHOFER | 20-33450018-8 | C3-D3 |
| ROJAS | MIGUEL ANGEL | CHOFER | 20-33743914-5 | D1-D3-D4-E1 |
| ESTRADA | EVER MATIAS | CHOFER | 23-18837096-9 | D1-D3-E1 |
| GUARDIA | EMMANUEL JOSE | CHOFER | 20-28989261-4 | D2-E1 |
| LUENGO ARELLANO | LUIS ALBERTO | CHOFER | 20-36256971-1 | D2-E1 |
| MAUHOURET | EMILIANO GASTON | CHOFER | 20-37758504-7 | D3-E1 |
| ORTEGA | GUSTAVO SAMUEL | CHOFER | 203-0542156-2 | D3-E1 |
| CASTILLO | FELIX GERONIMO | CHOFER | 20-16366768-2 | E1 |
| DURAN | JUAN BAUTISTA | CHOFER | 20-27885129-0 | E1 |
| FLORES CANDELAR | FRANCO ARMANDO | CHOFER | 23-28947667-9 | E1 |
| GARCIA | CARLOS ALBERTO | CHOFER | 20-28519255-3 | E1 |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.



Cuadro III (2 de 2)

LISTADO DE CHOFERES Y CARNET DE CONDUCIR - Informado Noviembre 2023

| | | | | |
|------------|----------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| GODOY | ARTURO DANIEL | CHOFER | 20-28718744-1 | E1 |
| JARA | CRISTIAN EDUARDO | CHOFER | 20-38809802-4 | E1 |
| LEIVA | ADOLFO HERIBERTO | CHOFER | 20-31242203-5 | E1 |
| LUENGO | PABLO ALFREDO | CHOFER | 20-16816371-2 | E1 |
| MUÑOZ | HUGO ORLANDO | CHOFER | 20-20565755-0 | E1 |
| SEIRGALEA | CLAUDIO WALTER | CHOFER | 23-17125785-9 | E1 |
| TOLOSA | LEANDRO EZEQUIEL | CHOFER | 20-37202479-9 | E1 |
| VAZQUEZ | JOSE MARIA | CHOFER | 20-28155249-0 | E1 |
| VILLALVA | HECTOR MAURICIO | CHOFER | 20-23692580-4 | E1 |
| BORONOVICH | DARIO ALEJANDRO | CHOFER | 23-26882788-9 | E1-E2 |
| ESTRAUSS | NELSON GUSTAVO | CHOFER | 23-22064015-9 | E1-E2 |
| QUINTANA | GUSTAVO ADRIAN | CHOFER | 20-29766188-5 | E1-E2 |
| SANCHEZ | RUBEN OMAR | CHOFER | 24-22541717-9 | E1-E2 |
| ALIAS | ANTONIO PABLO JAVIER | MEDIO OFICIAL MECÁNICO/CHOFER | 20-29795704-0 | NO PRESENTA |
| BUSTOS | MANUEL FLORIAN | CHOFER/BARRENDERO | 20-21785460-2 | NO PRESENTA |
| JURE | HUGO ARIEL | CHOFER | 20-22116028-3 | NO PRESENTA |
| MUÑOZ | LUIS HERNAN | OFICIAL MECÁNICO/CHOFER | 23-29049600-4 | NO PRESENTA |
| SIFUENTES | JORGE ANTONIO | CHOFER | 20-16052307-8 | NO PRESENTA |

Fuente: Elaboración propia en base a listado proporcionado por la Autoridad de Aplicación.





Cuadro IV

CANTIDAD DE CESTOS PAPELEROS SEGÚN NOTAS DE PEDIDO

| Número | Fecha | Detalle | Cantidad |
|-----------------|------------------|--|-------------|
| 174 | 2/8/2019 | Relevamiento de 2053, habiéndose destruidos/sustraído el resto de los 3000. Se solicita autorización para comprar 947 de cestos faltantes | 2053 |
| 187 | 25/11/2019 | Instalacion cestos papeleros | 4 |
| 192 | 4/12/2019 | Instalacion/reposicion cestos papeleros | 3 |
| 247 | 5/10/2020 | Retiro cestos papeleros | -26 |
| 272 | 15/10/2020 | Retiro de cestos papeleros | -34 |
| 273 | 15/12/2020 | Reposición e instalación de cestos papeleros | 7 |
| 292 | 17/3/2021 | Instalación de Cestos papeleros | 7 |
| 294 | 17/3/2021 | Retiro de cestos papeleros | -37 |
| 303 | 27/4/2021 | Retiro e instalación de cestos papeleros | -1 |
| 310 | 31/5/2021 | Retiro e instalación de cestos papeleros | -1 |
| 316 | 14/6/2021 | Instalación de Cestos papeleros | 1 |
| 328 | 24/8/2021 | Reitero e Instalación de Cestos Papeleros | 7 |
| 329 | 24/8/2021 | Instalación de Cestos papeleros | 24 |
| 340 | 21/10/2021 | Instalación de Cestos papeleros | 14 |
| 341 | 21/10/2021 | Retiro de cestos papeleros | -1 |
| 342 | 21/10/2021 | Retiro e instalación de cestos papeleros | 0 |
| 343 | 1/10/2021 | Instalación de Cestos papeleros | 3 |
| 347 | 19/11/2021 | Instalación de Cestos papeleros | 13 |
| 348 | 19/11/2021 | Retiro e instalación de cestos papeleros | -1 |
| 353 | 30/11/2021 | Instalación de Cestos papeleros | 1 |
| 365 | 24/1/2022 | Retiro de cestos papeleros | -8 |
| 376 | 31/3/2022 | Retiro de cestos papeleros | -3 |
| 377 | 31/3/2022 | Retiro e instalación de cestos papeleros | 0 |
| SUBTOTAL | | | 2025 |
| 378 | 31/3/2022 | Se informa la finalización e Instalación de cestos papeleros | 3000 |
| 400 | 18/7/2022 | Retiro de cestos papeleros | -15 |
| 401 | 18/7/2022 | Retiro e instalación de cestos papeleros | 0 |
| 408 | 30/8/2022 | Retiro de cestos papeleros | -29 |
| 436 | 2/2/2023 | Retiro de cestos papeleros | -13 |
| 450 | 5/5/2023 | Retiro de cestos papeleros | -10 |
| 453 | 5/5/2023 | Instalación de Cestos papeleros | 2 |
| 476 | 15/8/2023 | Instalación cestos papeleros | 27 |
| 478 | 31/8/2023 | Instalación cestos papeleros | 27 |
| 479 | 31/8/2023 | Retiro cestos papeleros | -4 |
| 484 | 11/10/2023 | Retiro de cestos papeleros | -4 |
| 485 | 25/9/2023 | Instalación cestos papeleros | 8 |
| 493 | 11/10/2023 | Instalación de cestos | 10 |
| SUBTOTAL | | | 2999 |
| 501 | 8/11/2023 | Informa 2456 en buen estado, 131 dados de baja y 416 sustraídos o destruidos | 2456 |

Fuente: Notas de Pedido emitidas por la Concesionaria.



ANEXO I



Imagen I



Imagen II





Imagen III



Imagen IV





Imagen V

